ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2197770 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DIANA ALEXANDRA AGUIRRE PEREZ

Entre los suscritos, WILLIAM DARIO RIAÑO BARON, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C. de C. 6.763.905 de Tunja, Boyacá ,quien en su calidad de Subdirector del Centro de Tecnologías del Transporte de la Regional Distrito Capital, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1749 del 17 de octubre de 2013, y Acta de Posesión No. 133 de 21 de octubre de 2013, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **DIANA ALEXANDRA AGUIRRE PEREZ** identificado con la C. de C. No. 1.013.664.422 de Bogotá, persona natural que en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1.PCCNTR.2197770** del 01 de febrero del 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 01 de febrero del 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es***: ''Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional integral, así como otras actividades que se deriven de los diferentes programas y especialidades impartidas por el centro de tecnologías del transporte del Sena – regional distrito capital. Bilingüismo según CIRCULAR No 3-2017-000237'' 2.*** Que, de conformidad con lo estipulado en plataforma Secop II del contrato **No. CO1.PCCNTR.2197770** el plazo se pactó hasta el 17 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 02 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula primera del anexo complementario del contrato **No. CO1.PCCNTR.2197770** el valor total del mismo asciende a la suma de Cuarenta y un millones doscientos diez mil pesos M/Cte. ($41.210.000). **4.** Que **RICARDO GUZMÁN BARRAGÁN**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 19 de noviembre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos M/cte. ($ 650.000), indicando lo siguiente: ***"El SENA en su misión contempla el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994), esto permite que el SENA a partir de la capacitación de sus aprendices contribuya al desarrollo y crecimiento de los sectores económicos. El Centro de Tecnologías del Transporte CTT, tiene como función, determinar las prioridades en preparación y capacitación laboral del sector Automotriz, propios de la formación profesional por competencias laborales para con ellos, lograr una fuerza y talento humano certificado con base en parámetros asociados al desempeño mismo. Es por esto que se requiere dar cumplimiento a la resolución 1-1403-2020, y se hace necesario la adición a los contratos de los instructores para la elaboración y entrega de planes de mejoramiento como lo establece la misma resolución, basado primordialmente en la pertinencia de las acciones de formación, por lo anterior es importante que se le pueda dar continuidad al contrato de los instructores hasta el 22 de diciembre del 2021 según lo establece el calendario académico con resolución 1403 del 2020."*** **5.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 de 2021 expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Complejo Sur de la regional Distrito Capital cuyo objeto es ***INSTRUCTOR***: ***CONTRATACION DE INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS, INCLUYE TUTORES VIRTUALES Y BILINGUISMO.*** **6.** Que el ordenador del gasto el subdirector William Darío Riaño Barón del Centro de Tecnología del Transporte considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1.PCCNTR.2197770** de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1.PCCNTR.2197770** de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1.PCCNTR.2197770** de 2021 en la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos M/cte. ($ 650.000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma Cuarenta y un millones ochocientos sesenta mil ($ 41.860.000), **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar el plazo establecido en el contrato **No. CO1.PCCNTR.2197770** de la plataforma Secop ll, la cual quedará así: Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula primera del anexo complementario del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA PRIMERA- Valor y Forma de Pago: Se fija como valor total para el contrato la suma de Cuarenta y un millones ochocientos sesenta mil ($ 41.860.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2021, por valor de tres millones novecientos mil pesos M/Cte. ($3.900.000) y b) Un (01) último pago en el mes de diciembre del 2021 por valor de dos millones ochocientos sesenta mil pesos M/Cte. ($2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021 de 2021, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Complejo Sur de la regional Distrito Capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su

aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Complejo Sur de la regional Distrito Capital (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Complejo Sur de la regional Distrito Capital para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.



Vo Bo. RICARDO GUZMÁN BARRAGÁN
Cargo Coordinador Académico
Supervisor del Contrato No CO1.PCCNTR.2197770

Proyectó: Valentina Arévalo Apoyo Contratación Centro de Tecnologías del Transporte
Revisó: Nathaly Acosta Diaz Abogada Centro de Tecnologías del Transporte
Angie Camargo Ramos Apoyo Administrativo Contratación Centro de Tecnologías del Transporte

CE-006 - 0000000100 – 2021

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1013664422
NOMBRES Y APELLIDOS	Aguirre Perez,Diana Alexandra
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/10/2021
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Aguirre Perez,Diana Alexandra, a los 19 días del mes de noviembre del año 2021.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DIANA ALEXANDRA AGUIRRE PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.013.664.422**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 19 de Noviembre del 2021.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de noviembre de 2021, a las 09:14:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1013664422
Código de Verificación	1013664422211119091406

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 182695291

WEB
09:18:58

Bogotá DC, 19 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA ALEXANDRA AGUIRRE PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1013664422:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:23:06 AM horas del 19/11/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1013664422**

Apellidos y Nombres: **AGUIRRE PEREZ DIANA ALEXANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/11/2021 09:20:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1013664422 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27333511 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Bogotá, noviembre 19 de 2021

Doctor
WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
Subdirector del Centro del Centro de Tecnologías y Transporte
SENA
Ciudad

Asunto: Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

Estimado señor(a):

El (la) suscrito(a) **DIANA ALEXANDRA AGUIRRE PÉREZ** identificado con C.C. **X**/ C.E./ P.P No. **1013664422** expedida el **22 DE ENERO DE 2014**, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT. 899.999.034-1, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.sena.edu.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.



Firma
Nombres y Apellidos DIANA ALEXANDRA AGUIRRE PÉREZ
C.C 1013664422

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:27:02 horas del 19/11/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1013664422,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SENA**, con NIT **899999034-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

ACTA No. 27		
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: **COMITÉ DE VERIFICACIÓN**		
CIUDAD Y FECHA: 22 de noviembre 2021	**HORA INICIO: 3:30 PM**	**HORA FIN: 5:30 PM**
LUGAR Y/O ENLACE: **Sala de Video Conferencia Teams**	**DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE**	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. Seleccionar instructores de contrato para adición

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

1. Verificar los instructores para adición de contrato hasta el 22 de diciembre.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se reunió el comité de verificación, para seleccionar los instructores contratistas para adicionar su contrato.

JUSTIFICACION:
El SENA en su misión contempla el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994), esto permite que el SENA a partir de la capacitación de sus aprendices contribuya al desarrollo y crecimiento de los sectores económicos. El Centro de Tecnologías del Transporte CTT, tiene como función, determinar las prioridades en preparación y capacitación laboral del sector Automotriz, propios de la formación profesional por competencias laborales para con ellos, lograr una fuerza y talento humano certificado con base en parámetros asociados al desempeño mismo. Es por esto que se requiere dar cumplimiento a la resolución 1-1403-2020, y se hace necesario la adición a los contratos de los instructores para la elaboración y entrega de planes de mejoramiento como lo establece la misma resolución, basado primordialmente en la pertinencia de las acciones de formación, por lo anterior es importante que se le pueda dar continuidad al contrato hasta el 22 de diciembre del 2021 según lo establece el calendario académico con resolución 1403 del 2020.

De acuerdo a la justificación anterior se seleccionaron los siguientes instructores:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	CORREO
Fabián Camilo Moreno Vargas	1049620419	fcmoreno@sena.edu.co
Jesús Fernando Contreras Pabón	13456602	jcontrerasp@sena.edu.co
José Fernando Moreno Chavarro	79259376	jfmorenoc@sena.edu.co
Julio Cesar Supelano González	79269579	jsupelanog@sena.edu.co
Milton Emilo Gordillo Ballén	80155581	mgordillob@sena.edu.co
Orlando Galindo Garzón	79358325	ogalindog@sena.edu.co
Orlando Mican Silva	11205492	omicans@sena.edu.co
Robinson Castiblanco Cristancho	79543926	rcastiblanco@sena.edu.co
William Javier Gómez Estupiñan	1052381996	wjgomez@sena.edu.co
Cristian Camilo Muñoz Velásquez	1033727640	ccmunozv@sena.edu.co
Claudio Bernardo Duque Calderón	80810690	cbduquec@sena.edu.co
Jorge Mauricio Vega	19255651	jmvega@sena.edu.co
Erika Paola Dueñez Monroy	1053604730	epduenez@sena.edu.co
Alda Emilce Mateus Pulido	46680818	amateusp@sena.edu.co
Ayarel Arango González	17655407	arangog@sena.edu.co
Eduardo Franco Arcila	5861910	efrancoa@sena.edu.co
Diego David Arciniegas Contreras	79340246	darciniegas@sena.edu.co

José Agustín Godoy Jutinico	14252851	jgodoy@sena.edu.co
Ariel Gil	16661142	gilmartinez.a@misena.edu.co
Ángel Javier Medina Barrera	79614826	amedinab@sena.edu.co
Cesar Sahid Monroy García	79406944	cmonrroyg@sena.edu.co
Fredy Andrés De Salvador Ontibon	80166297	fsalvador@sena.edu.co
Alexander Moreno Chavarro	82391283	morenoc@sena.edu.co
Alexander López Maya	79834226	alopezma@sena.edu.co
Omar Jaimes	80051249	ojaimesc@sena.edu.co
Cristian Camilo Cendales Perilla	1136879533	ccendalesp@sena.edu.co
Jorge Francisco Durán	1019066524	jfduran@sena.edu.co
Edgar Orlando Duarte	79.322.934	eduartem@sena.edu.co
Francisco Zamora	79962580	fjzamora@sena.edu.co
Juan David Romero	86049840	jdromerob@sena.edu.co
Andrea Casallas	52799782	andrea.casallas@gmail.com
Amparo Valencia	51802114	nvalencias@sena.edu.co
Jorge Fajardo	79235322	jhfajardo@sena.edu.co
Diana Aguirre	1013664422	daaguirrea@sena.edu.co
Lizzete Rodríguez	1121888614	lkrodriguez@sena.edu.co
Yuli Viviana Páez Calderón	53122780	yvpaezc@sena.edu.co

CONCLUSIONES

1. De acuerdo a las labores realizadas durante el calendario académico por parte de los instructores anteriormente seleccionados, y teniendo en cuenta su profesionalismo y dedicación en el desarrollando en la formación asistida por video conferencia de igual en la alternancia, se requiere dar cumplimiento a la resolución 1-1403-2020, y se hace necesario la adición a los contratos de los instructores para la elaboración y entrega de planes de mejoramiento como lo establece la misma resolución, basado primordialmente en la pertinencia de las acciones de formación

COMPROMISOS

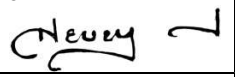
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Enviar Acta de selección de candidatos, a las encargadas del proceso de contratación.	Adolfo Otero Muñoz	22/11/2021

ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)

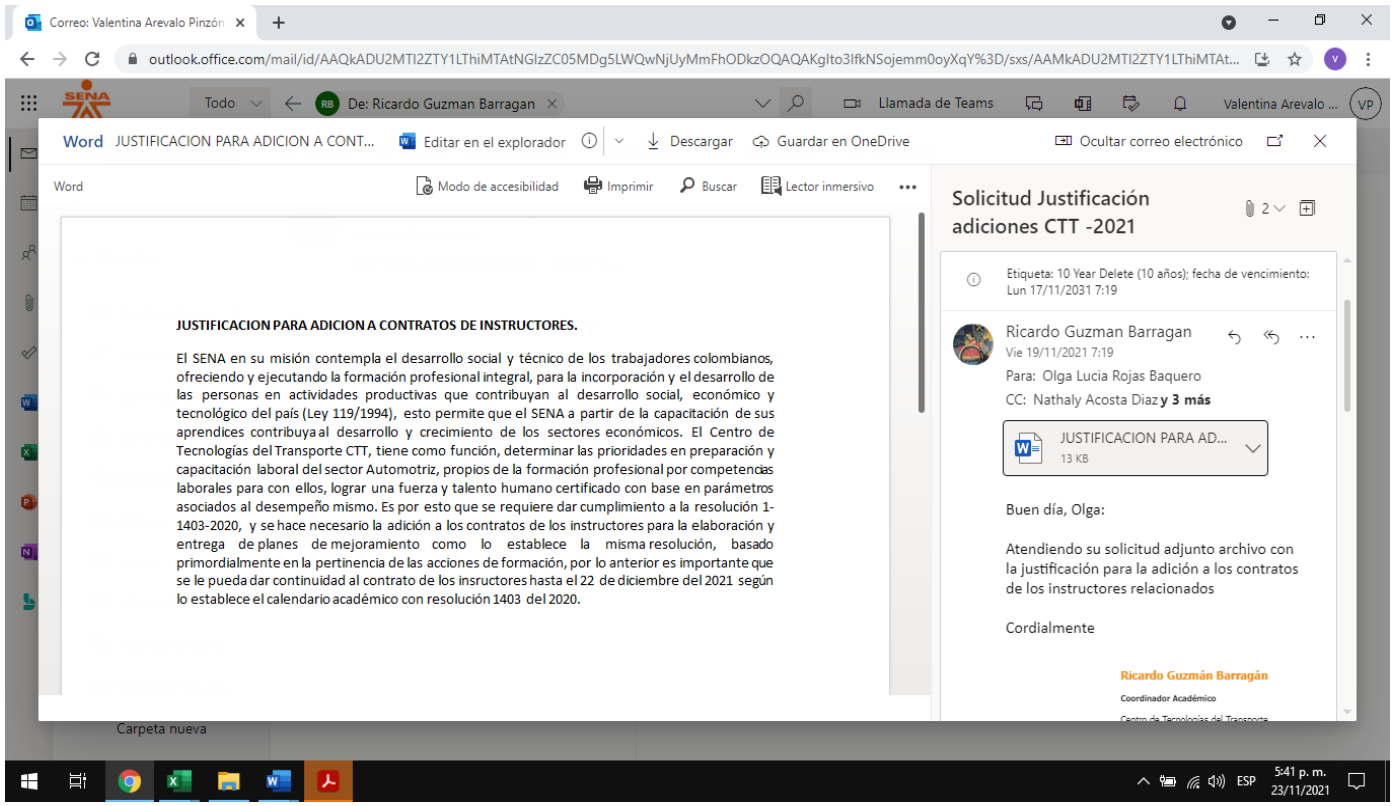
Nota: Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes, si se trata de una reunión virtual o, de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual.

REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No 027 DEL DÍA__22__ DEL MES DE___NOVIEMBRE___ DEL AÑO 2021

OBJETIVO (S)	Verificar los instructores para adición de contrato hasta el 22 de diciembre

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	PLANTA	CONTRATISTA	OTRO ¿CUAL?	DEPENDENCIA/ EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.SENA	AUTORIZA GRABACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
	Adolfo Otero Muñoz	19231926	X			CTT	aoterom@sena.edu.co	3197212552	Si	si 
	Henry Joya Rodríguez	6772955	X			CTT	hjoyar@sena.edu.co	3103386874	Si	Si 
	Ricardo Guzmán Barragán	19470063	X			CTT	rguzmanb@sena.edu.co	3168488003	Si	Si 
	Miguel Eduardo Diaz Mora	79049979	X			CTT	migueldiazm@sena.edu.co	3002673948	Si	 Si
	Edgard Nemesio Torres Pachón	79499863	X			CTT	entorres3@misena.edu.co	3192567131	Si	Si 

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.


Correo: Valentina Arevalo Pinzón
outlook.office.com/mail/id/AAQkADU2MTI2ZTY1LThiMTAtNGIzZC05MDg5LWQwNjUyMmFhODkzOQAQAKgIto3IfkNSojemm0oyXqY%3D/sxs/AAMkADU2MTI2ZTY1LThiMTAt...
Todo
De: Ricardo Guzman Barragan
Llamada de Teams
Valentina Arevalo ...
Word JUSTIFICACION PARA ADICION A CONT...
Editar en el explorador
Descargar
Guardar en OneDrive
Ocultar correo electrónico
Word
Modo de accesibilidad
Imprimir
Buscar
Lector inmersivo
JUSTIFICACION PARA ADICION A CONTRATOS DE INSTRUCTORES.
El SENA en su misión contempla el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994), esto permite que el SENA a partir de la capacitación de sus aprendices contribuya al desarrollo y crecimiento de los sectores económicos. El Centro de Tecnologías del Transporte CTT, tiene como función, determinar las prioridades en preparación y capacitación laboral del sector Automotriz, propios de la formación profesional por competencias laborales para con ellos, lograr una fuerza y talento humano certificado con base en parámetros asociados al desempeño mismo. Es por esto que se requiere dar cumplimiento a la resolución 1-1403-2020, y se hace necesario la adición a los contratos de los instructores para la elaboración y entrega de planes de mejoramiento como lo establece la misma resolución, basado primordialmente en la pertinencia de las acciones de formación, por lo anterior es importante que se le pueda dar continuidad al contrato de los insructores hasta el 22 de diciembre del 2021 según lo establece el calendario académico con resolución 1403 del 2020.
Solicitud Justificación adiciones CTT -2021
Etiqueta: 10 Year Delete (10 años); fecha de vencimiento: Lun 17/11/2031 7:19
Ricardo Guzman Barragan
Vie 19/11/2021 7:19
Para: Olga Lucia Rojas Baquero
CC: Nathaly Acosta Diaz y 3 más
JUSTIFICACION PARA AD...
13 KB
Buen día, Olga:
Atendiendo su solicitud adjunto archivo con la justificación para la adición a los contratos de los instructores relacionados
Cordialmente
Ricardo Guzmán Barragán
Coordinador Académico
Carpeta nueva
ESP
5:41 p. m.
23/11/2021